



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,

en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza 1677 y toda otra norma legal que se oponga a la presente, que reglamentará el árbolado público en el Ejido Municipal de Rawson.-

Artículo 2º.- Se considera árbolado público sujeto a la exclusiva potestad del Municipio de Rawson, a las especies forestales existentes en calles, veredas, espacios verdes, plazas y paseos públicos de su jurisdicción.-

Artículo 3º.- La Secretaria de Desarrollo Municipal, Planeamientos Obras y Servicios Públicos por intermedio del Departamento Forestal / será la responsable de la plantación, poda, cortes, despuntes, talas, cuidados culturales, reemplazos, reubicación y erradicación del árbolado público establecerá el Plan Anual de Forestación indicando las especies a plantar / por área barrial.-

Artículo 4º.- Cuando el árbolado público existente afecte o pueda afectar / líneas eléctricas, telefónicas, de radiodifusión, televisión, semáforos, redes de agua, gas, cloacas, el Departamento Forestal procederá a su extracción debiéndolo reubicar y reemplazar a este con especies aptas notificando previamente a los frentistas con cinco (5) días de anticipación.

Artículo 5º.- Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos las Reparticiones Oficiales, Empresas Privadas, deberán presentar con quince (15) días de anticipación los Proyectos ante la Secretaria de Desarrollo Municipal, Planeamientos Obras y Servicios Públicos, en los cuales deberán prever las modificaciones al árbolado público existente.

Artículo 6º.- En la aprobación de planos, solicitudes de permisos de edificación de obra nueva, refacción o modificación de edificios / cuyas puertas de entrada, garage o cocheras, que sean proyectadas frente a árboles existentes, deberá constar el compromiso escrito del /los propietarios de la edificación sobre la reubicación o reemplazo de los mismos, que siempre y cuando el Proyecto lo permita, -se realizará bajo la responsabili-



Honorable Concejo Deliberante

//..2

dad o supervisión del Departamento Forestal.-

Artículo 7º.- Además de las causales del artículo 4º, se justifica la poda, reubicación, reemplazo del árbol público en los siguientes casos:

- a) Cuando sean especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para el arbolado urbano.-
- b) Interfieran en obras de apertura o ensanche de calles.
- c) Su inclinación cause trastornos al tránsito peatonal y vehicular.
- d) Se encuentre fuera de línea
- e) Por mutilaciones voluntarias o accidentales, no se pueda / lograr su recuperación.-
- f) Decrepitud o decaimiento en su vigor-irrecuperable.-
- g) Ciclo biológico cumplido.-

Artículo 8º.- Los frentistas, Empresas Privadas, Asociaciones Vecinales están autorizados a plantar especies con el Asesoramiento del Departamento Forestal.-

Artículo 9º.- En el caso de haberse plantado especies no aptas para veredas el Departamento Forestal dispondrá su reemplazo por la especie asignada al área barrial y al árbol reemplazado lo ubicará en los sitios habilitados para tal fin.-

Artículo 10º.- Queda prohibido fijar a el arbolado público todo elemento extraño, como; Clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros pasacalles como así también el barnizado, / pintado o enalado.-

Artículo 11º.- Será obligación de los propietarios, Empresas Privadas y Asociaciones Vecinales mantener el arbolado público plantado // frente a sus propiedades o radio de acción, debiendo denunciar ante el Departamento Forestal cualquier infracción que detecten.-

Artículo 12º.- Las personas o Empresas que por cualquier pretexto destruyan perjudiquen el arbolado público o infringan lo reglamentado /



Honorable Concejo Deliberante

//3.-

en la presente Ordenanza, será sancionados con multas de acuerdo a las siguiente escala:

PRIMERA INFRACCION: el valor equivalente a 20 Módulos, vigentes al momento de cometerse la infracción.-

SEGUNDA INFRACCION: El valor equivalente a 40 Módulos, vigentes al momento de cometerse la infracción.-

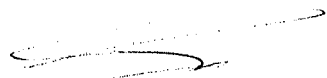
TERCERA INFRACCION: El valor equivalente 60 Módulos, vigentes al momento de cometerse la infracción y faculta al Departamento Ejecutivo a realizar la denuncia respectiva ante la autoridad judicial.-

Artículo 13º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-


LUIS ALFREDO ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


ANGEL GONZALEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

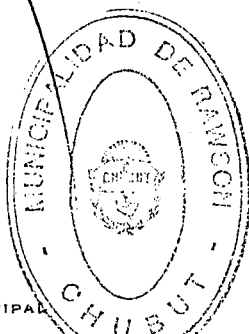
RESUELVE

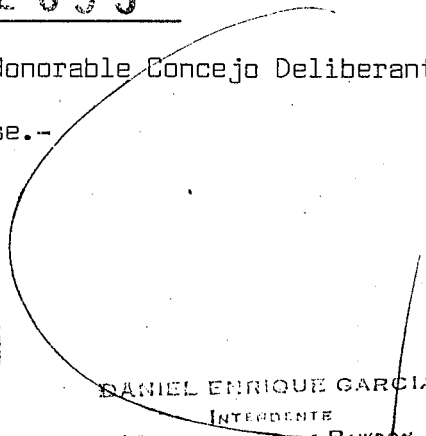
28 ABR 1988

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2653

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-


JOSE ALBERTO PRADA
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON